

CONOCE LA SENTENCIA SCM-JDC-274/2020 Y ACUMULADO

Para una mayor facilidad en la compresión de esta sentencia, la Sala Regional presenta una síntesis de la misma:



¿Qué impugnó la Parte Actora?

La sentencia emitida en el Juicio Local **TEE/JEC/042/2020 y su acumulado**, que confirmó el Acuerdo 60 relacionado con la solicitud de creación de una representación indígena y afromexicana ante los Consejos del IEPC.



¿Qué analizó el Tribunal Local?

A partir del análisis de la normativa que tutela los derechos político electorales de la ciudadanía en general y en especial a las personas indígenas y afromexicanas, señaló que el derecho a la libre autodeterminación y autonomía de la ciudadanía indígena y afromexicana, tienen reconocidos:

- **1.** El derecho de elegir a las autoridades representantes de sus comunidades, de acuerdo a su normativa interna, respetando la participación de hombres y mujeres en condiciones de igualdad.
- **2.** El derecho de solicitar al Instituto Local, el cambio de modelo de elección de autoridades municipales por sistemas normativos internos.

¿Qué solicitó la Parte Actora?

Que la Sala Regional revocará la sentencia impugnada porque afecta su derecho de contar con una representación indígena y afromexicana ante los órganos electorales locales.

¿Qué resolvió la Sala Regional?

La Sala Regional revocó la sentencia impugnada al considerar que el Tribunal Electoral no atendió la impugnación de la Parte Actora con una perspectiva intercultural, pues las personas representantes de la ciudadanía de Tecoanapa y Ayutla de los Libres, se ostentaron con la calidad de personas indígenas y alegaron un trato discriminatorio al no contar con una representación ante el Consejo General del IEPC Guerrero.

En consecuencia, se concluye que son fundados por lo que lo procedente es revocar el Acuerdo 60 para el efecto de que el IEPC realice diversos trabajos e investigaciones respecto de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que habitan en Guerrero.



¿Qué determinó la Sala Regional?

- Realizará diversas acciones y gestiones para que tuviera claridad, por lo menos, respecto de: Cuáles son los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos que habitan el estado de Guerrero;
- Cuál es la ubicación de esos y pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos y su posible incidencia en determinados consejos electorales; y
- Cuáles son los sistemas normativos internos y los usos y costumbres de dichos pueblos y comunidades; esto, para efecto de diseñar la consulta acorde a los mismos de tal manera que permita identificar la manera idónea para que tengan la representación solicitada.